

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1.- Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene su domicilio en la Av. Alcalde No. 1351, Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

I.3.- Cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIX, 11 fracciones XI y XVI y artículo 33 fracción XVIII del Reglamento Interno de La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual le es otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el cual extendió a su favor el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.4.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de Licitación Pública Estatal, número de asignación SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, instaurado por "La Secretaría", en términos de lo dispuesto por los artículos 43 numeral 1 fracción I, numeral 2 fracción III, 60 numeral 1 fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para tal efecto se informó al Comité Mixto de Obra Pública de "La Secretaría", dentro de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria**, celebrada el día **22 de abril de 2020**, el resultado del fallo mismo que fue emitido el día **22 de abril 2020**, fecha en la cual se adjudicó a "El Contratista" el presente contrato.

I.5.- En términos por lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, "La Secretaría" se compromete a incluir en su Presupuestos de Egresos subsecuentes, dentro de la vigencia del presente contrato, la suficiencia presupuestal para cubrir el pago al que se refiere la cláusula segunda.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



1.6.- Que el presente contrato cuenta con Orden de Trabajo Número **LP-033-2020**.

1.7.- La Dirección Ejecutora de la Obra Pública materia de este contrato es la establecida en la Orden de Trabajo, que alude el artículo 103 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, referida en el numeral inmediato anterior.

1.8.- La presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por "**El Contratista**" para la ejecución de la obra, representó las mejores condiciones de contratación para "**La Secretaría**", en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

1.9.- El presente contrato será cubierto con los recursos autorizados en la partida **6124** asignada al programa **Edificaciones de Recreación y Esparcimiento**.

II.- Declara "**El Contratista**" por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **7,139**, de fecha **04 de enero de 2001**, otorgada ante la fe del Licenciado **Ponciano López Juárez**, Notario Público número **222**, del **Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número **271749**, de fecha **23 de enero de 2001**.

1

II.2.- Su representante, el C. [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **12,907**, de fecha **30 de noviembre de 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Celso de Jesús Pola Castillo**, Notario Público Titular número **244**, del **Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número **271749***, de fecha **31 de marzo de 2016**, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

2

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CCO010109GC4**.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial de elector número: [REDACTED] 4

II.5.- Se encuentra registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-0404** y que dicho registro se encuentra vigente al día de hoy.

II.6.- Tiene establecido su domicilio en la **calle Morelos, No. 2151, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600**, en el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "**La Secretaría**" y por otro lado la sociedad **Caabsa Constructora, S.A. de C.V.**, correspondiente a la asignación número **SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020**, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



II.8.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación del presente contrato, entre otros; todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos, así como que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de **"La Secretaría"**.

II.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la misma, así como, el contenido de los documentos que integran su propuesta y aquellos anexos y demás documentos que forman parte de las bases de licitación. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el presupuesto total de los trabajos y el anexo 4 "Modelo Financiero".

II.10.- Que ha inspeccionado debidamente los sitios de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.11.- Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a **"La Secretaría"**, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de **"El Contratista"** de ninguna forma implicarán cambio alguno a los precios unitarios cotizados.

II.12.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 48, apartado 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su Reglamento, por lo que se encuentra en aptitud de celebrar el presente contrato.

II.13.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.14.- Conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

III.- "Las Partes" declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco, normatividad supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 16 numeral 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos, programas de obras, planos y detalles de obra.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



III.3.- Que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 92 y 95 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 110 de su Reglamento; las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra denominada: **Rehabilitación y/o construcción de Unidades Deportivas en los municipios Guadalajara, Zapopan, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán y Tala, en el Estado de Jalisco**, bajo su costo, riesgo, responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, apegándose estrictamente al programa general de ejecución de los trabajos, memorias descriptivas y proyectos, programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, red de actividades y los anexos: 1 "Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos", 2 "Mecanismos de Pago", 3 "Procedimiento de Estimación y Pagos", 4, "Modelo Financiero", 5 "Seguros" y 6 "Procedimiento de Entrega de Unidades Deportivas", documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Las actividades que deberá llevar a cabo "El Contratista" para dar cumplimiento al objeto de este contrato incluyen todos los trabajos que necesite ejecutar conforme al anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos" y el presupuesto total de los trabajos.

Las actividades que realizará "El Contratista" están programadas en cuatro etapas básicas conforme a lo estipulado en las bases de licitación.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El costo total de la obra, en esquema multianual objeto de este contrato a precios unitarios es por la cantidad de **\$306'292,501.70 (trescientos seis millones, doscientos noventa y dos mil, quinientos un pesos 70/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren "Las Partes" por lo que si "El Contratista" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "El Contratista" deberá observar las especificaciones que "La Secretaría" señale.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "Las partes" acuerdan que los pagos serán cubiertos por la Secretaría de la Hacienda Pública a "El Contratista", conforme al anexo 2 "Mecanismos de Pago", anexo 3 "Procedimiento de Estimación y Pagos", y de acuerdo a lo siguiente:

El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de la siguiente forma:

1.- Pago Único en el ejercicio fiscal 2020, en el mes de julio por la cantidad de hasta **\$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será aplicado a la obra ejecutada en la etapa de Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



El pago único se realizará por medio de una estimación de pago en la que se deberá incluir como soporte las estimaciones de avance con las que acredite que se ha ejecutado por lo menos lo equivalente al importe de dicho pago, conforme al programa general de ejecución de los trabajos.

2.- Pago por concepto de la etapa de Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva, será de forma mensual e iniciará su periodo de pago a partir del mes de **octubre de 2020** y hasta **septiembre de 2024**.

El monto a pagar por este concepto es la cantidad resultante en el formato 8, del anexo 4, "Modelo Financiero". El cual contempla además de los costos de las acciones en cada unidad deportiva para la Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva; los indirectos, la utilidad, gastos por supervisión, gastos y accesorios financieros necesarios para implementar la obra Pública Multianual, así como los intereses de la misma.

La fórmula para calcular el pago total del contrato por las actividades de "El Contratista" en esta etapa será la siguiente:

$$PTC = \sum PM_i$$

Donde:

PTC = Pago total del contrato.

PM_i = Pago mensual correspondiente al mes "i" del contrato, mismo que se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PM_i = CRI_i + (CM_i - PC_i)$$

Donde,

2 CRI_i = Es el componente de pago por la etapa de Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva, para el mes "i" del contrato.

CM_i = Es el componente de pago por la etapa de Mantenimiento, para el mes "i" del contrato.

PC_i = Pena convencional aplicada en el Mantenimiento para el mes "i" del contrato.

3.- El monto a pagar por la etapa de Mantenimiento de la Infraestructura Deportiva y Periodo de Pago, será de en el mes inmediato siguiente a aquel en el que se definió ejecutar los trabajos de dicha etapa, conforme a lo establecido en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos", siendo estos los meses de noviembre 2021, noviembre 2022, noviembre 2023 y septiembre 2024.

Durante el periodo de pagos se deberá presentar a la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, una estimación de pago mensual del mes "n" que deberá incluir evidencia de la realización y su aceptación de los trabajos de mantenimientos programados y ejecutados para dicho mes "n". Dicha estimación podrá verse afectada por deducciones producto de retenciones o penas convencionales.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



4.- Deducciones en los Pagos.

4.1.- Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva (CRI)

Una vez emitidos los certificados de avance y suscrita el acta de entrega - recepción física o en su caso actas parciales de entrega -recepción, de los trabajos de cada una de las unidades deportivas, los montos de este concepto no serán sujetos a deducción alguna.

Sin embargo, en esta etapa podrán aplicarse las penas convencionales por incumplimiento en tiempo o por la entrega de las unidades deportivas en el plazo pactado en el presente contrato. Dichas penas se aplicarán sobre la estimación de avance que corresponda sin afectar los certificados emitidos previamente.

4.2.- Etapa de Mantenimiento de la Infraestructura Deportiva y Periodo de Pago, durante la etapa de Mantenimiento de la Infraestructura Deportiva y Periodo de Pago, en el caso de no realizar los trabajos de mantenimiento en las áreas y tiempos establecidos en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos", "El Contratista" se hará acreedor a una pena convencional para cada unidad deportiva de acuerdo a lo siguiente:

Pena convencional por incumplimiento en tiempo.- "La Secretaría" tendrá la facultad de aplicar por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de mantenimiento de obra, estipulándose:

Sanción por incumplimiento en tiempo de mantenimiento: = $0.05 \times (\text{ICMM} - (\text{ICMM} \times \% \text{IEMM}))$.

ICMM= Inversión contratada de mantenimiento mensual.

%IEMM= Porcentaje de Inversión ejecutada de mantenimiento mensual.

Dicha sanción podrá aplicarse a partir del primer día calendario del mes siguiente al señalado para realizar el mantenimiento de Infraestructura Deportiva.

5.- Periodo de Pago

El periodo de pagos iniciará con la conclusión de la etapa de "Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva", es decir en **octubre de 2020**, y será de forma mensual ininterrumpida hasta el mes de **septiembre del año 2024**, conforme al anexo 2 "Mecanismos de pago", anexo 3 "Procedimiento de Estimación y Pago" y anexo 4 "Modelo Financiero", mismo que se desglosa de manera detallada a continuación:

Estimación del Monto de pago mensual durante el periodo de pago.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



A.- Durante el periodo de pago se calculará el porcentaje de avance de obra de manera mensual de la siguiente forma.

Monto Total de la Obra Certificada al mes 'n'
(suma de los certificados de avance emitidos)

% Avance de Obra mes 'n' = _____
Monto Total de los Trabajos

B.- El monto de pago del componente de pago **CRI** para el mes correspondiente se calcula:

Pago mensual mes 'n' = CRI (componente mensual de pago por la etapa de Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva, presentado en el formato 8 del anexo 4 "Modelo Financiero") **X % de Avance de Obras del mes 'n'.**

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS. - El plazo de ejecución del presente contrato es por **1635 días naturales** con fecha de inicio **24 de abril de 2020** y fecha de término el día **14 de octubre de 2024**.

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en cuatro etapas, como a continuación se describen:

1. Etapa Preparatoria, esta etapa, tendrá una duración de **07 días calendario**, con fecha de inicio **24 de abril de 2020** y fecha de terminación **30 de abril de 2020**.

2. Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva, que comprende un periodo de **180 días calendario**, con fecha de inicio **01 de mayo de 2020** y fecha de terminación **27 de octubre de 2020**. Concluyendo con la emisión del Acta de Recepción Física.

3. Mantenimiento de Infraestructura Deportiva y Periodo de pago, que comprende un periodo de **1433 días calendario**, con fecha de inicio **28 de octubre de 2020** y fecha de terminación **29 de septiembre 2024**.

Los trabajos de esta etapa se deberán realizar en el mes de octubre de cada año (2021, 2022 y 2023), mientras que en el año 2024 se deberá contemplar su realización en el mes de agosto.

4. Devolución que comprende un periodo de **15 días calendario**, con fecha de inicio de **30 de septiembre de 2024** y fecha de terminación **14 de octubre de 2024**.

La ejecución de los trabajos de las cuatro etapas deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, el contratista tendrá la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios para realizar de forma simultánea en las distintas unidades, así como cumplir con los requerimientos del anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos" durante toda la vigencia del contrato, deberá considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento del contrato.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.





QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, de conformidad con el artículo 2 fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de suspensión de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula trigésima Segunda **"SUSPENSIÓN DE LA OBRA"** de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula trigésima quinta **"TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO"** de este contrato.

SEXTA. - REQUERIMIENTO DE ACTIVIDADES. - Cualquier actuación que afecte a una o más de las vialidades cercanas a las zonas de los trabajos, se implementará señalización correspondiente y legible para indicar cierres parciales o totales de zonas peatonales y del arroyo vehicular indicando rutas alternas y desviaciones, de ser necesario, deberá ser considerado por el contratista uso de bandereros y elementos restrictivos.

El contratista deberá construir y conservar durante el tiempo que sea necesario los elementos que sean requeridos para la ejecución y seguridad de los trabajos los cuales serán retirados al finalizar la obra. Se contemplará el confinamiento de pasos peatonales con dovelas y/o trafitambos, malla plástica color naranja, cinta preventiva y bandereros donde sean requeridos, siempre privilegiando el paso y seguridad de los usuarios.

Los requisitos, normas y actividades que **"El Contratista"** deberá de observar y cumplir durante el desarrollo de los trabajos y durante todo el contrato se definen en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcance de Los Trabajos".

SÉPTIMA. - ANTICIPOS. - **"La Secretaría"** no otorgará anticipo para la ejecución de esta obra.

OCTAVA. - GARANTÍAS: **"El Contratista"** deberá otorgar garantías de cumplimiento y vicios ocultos, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo con los artículos 112 y 113 de su Reglamento.

8.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato **"El Contratista"** deberá presentar una póliza de fianza, cuya cantidad afianzada deberá ser por el 10% del monto total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución de fianzas autorizada para operar en la república mexicana, y a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato. La vigencia de dicha garantía permanecerá vigente durante el periodo que contempla la etapa preparatoria, así como la etapa de Rehabilitación de Infraestructura Deportiva materia del presente, es decir hasta la entrega total de los trabajos, debiendo ser sustituida por la garantía contra defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido. Asimismo, en el caso de que ambas partes lleguen a un acuerdo en renovar la vigencia de la fianza, el beneficiario deberá solicitarla por escrito dicha renovación, indicando el plazo que se estaría garantizando.



"El Contratista" manifiesta expresamente:

A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**La Secretaría**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**La Secretaría**".

B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

C) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

D) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.

E) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de "**La Secretaría**", en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito realizado por "**La Secretaría**".

F) Su conformidad para que la afianzadora liquide a "**La Secretaría**", el 50% del importe garantizado en la fianza en caso de que no entregue la garantía contra defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el presente contrato.

G) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará debidamente integrada conforme al artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

H) Su conformidad para que la afianzadora liquide a "**La Secretaría**" el límite máximo garantizado en caso de que los trabajos objeto del presente contrato no sean útiles o aprovechables por "**La Secretaría**" y no obstante que en su caso se hubiere extendido el correspondiente certificado de avance, en la inteligencia de que cualquier excepción derivada de la inversión y/o aplicación parcial o total del pago de estimaciones carecerá de validez para efecto de determinar la exigibilidad del importe total garantizado en la fianza, ya que, atendiendo el objeto de este contrato, la obligación de invertir y/o aplicar el pago de estimaciones es indivisible puesto que tiene por

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "**La Secretaría**" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



objeto una ejecución que únicamente siendo satisfecha por entero puede ser útil o aprovechable para **"La Secretaría"**, en consecuencia, toda aquella aplicación y/o inversión parcial o total del pago de estimaciones recibido por **"El Contratista"** que no produzca como resultado, de conformidad con el objeto del presente contrato, un trabajo útil y aprovechable para **"La Secretaría"** será ineficaz para fundar cualquier excepción que pretenda desvirtuar la exigibilidad del importe total garantizado.

I) Su consentimiento para retirar y llevarse los equipos o bienes objeto del presente contrato, en caso de no ser útiles o aprovechables, cuando así se lo requiera **"La Secretaría"**.

En el caso de cualquier modificación al presente contrato y/o sus anexos, **"El Contratista"** se obliga a entregar a **"La Secretaría"** previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificadorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato. En el caso de que **"El Contratista"** no cumpla con dicha entrega, **"La Secretaría"**, podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificadorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"El Contratista"**.

En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente de conformidad con el artículo 119 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.2.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS: Concluidos los trabajos, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción total o en su caso parcial de los trabajos, **"El Contratista"**, a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos 12 meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos o en su caso a partir de la fecha del acta de recepción física por unidad deportiva concluida: Documento que será elaborado por **"La Secretaría"** y suscrito por ésta y **"El Contratista"**, que contendrá la constancia de que **"El Contratista"** comunicó a **"La Secretaría"** la conclusión de una o más unidades deportivas y el resultado de la verificación de que la obra se realizó debidamente y que la misma puede entregarse al uso público, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"El Contratista"**.

Quando la garantía de calidad se constituya mediante póliza de fianza, deberá ser emitida por Institución afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el "modelo de fianza de vicios ocultos" al presente contrato.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.

Si la garantía contra defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgue en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quedarán a salvo los derechos de **"La Secretaría"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

8.3.- ASEGURAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Dicha disponibilidad podrá ser demostrada por diferentes instrumentos dependiendo del origen de los recursos (ya sean recursos propios y/o provenientes de fondeo institucional), siendo de manera enunciativa como: líneas de crédito autorizadas y firmadas, cartas de crédito, fideicomisos, cuentas bancarias mandatadas u otros instrumentos que garanticen que dichos recursos tienen como fin la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública multianual.

Dicha disponibilidad podrá ser demostrada por diferentes instrumentos dependiendo del origen de los recursos (ya sean recursos propios y/o provenientes de fondeo institucional), siendo de manera enunciativa como: líneas de crédito autorizadas y firmadas, cartas de crédito, fideicomisos, cuentas bancarias mandatadas u otros instrumentos que garanticen que dichos recursos tienen como fin la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública multianual.

No obstante, lo anterior, **"El Contratista"** deberá iniciar los trabajos de la etapa de Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva, en la fecha comprometida en su programa de ejecución de los trabajos. Ante el incumplimiento de esta condición **"La Secretaría"** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

NOVENA. – DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.- **"La Secretaría"** cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá apegarse a lo establecido en las bases referente a los permisos y licencias de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

"La Secretaría" se compromete a entregar el inmueble donde se realizarán los trabajos de la obra pública a ejecutar por **"El Contratista"** para su entera disponibilidad, mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, acorde a lo establecido en el artículo 103 numeral 6, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que el residente de obra en conjunto con el supervisor delimitarán las acciones de inicio de obra y serán los únicos responsables por parte de **"La Secretaría"**.

La entrega tardía del inmueble por causas no imputables a **"El Contratista"** que impida iniciar los trabajos en tiempo, dará derecho a éste a solicitar el diferimiento del calendario de la obra de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



DÉCIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "El Contratista" no podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro por trabajos ejecutados, en cuyo caso "El Contratista" deberá solicitar por escrito a "La Secretaría", su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de 10 días naturales contados a partir de su presentación. "La Secretaría" no podrá rechazar la autorización de la cesión de derechos sin causa o razón justificada.

Si con motivo de la solicitud para ceder los derechos de cobro efectuada por "El Contratista" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Secretaría", conforme al artículo 105 numerales 15 y 16 y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN ESTE CONTRATO. - Excepcionalmente "La Secretaría" podrá reconocer la ejecución y pago de trabajos no considerados en los alcances de este contrato de obra celebrado a precios unitarios, cuando se trate de trabajos extraordinarios requeridos por una necesidad de incrementar a los originalmente contratados, que se consideren necesarios para su seguimiento y conclusión, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Se trate de trabajos que sean provocados por factores ajenos a "La Secretaría" o "El Contratista"; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones o por incrementar la eficacia o seguridad de las mismas.
2. Se trate de trabajos que no estén incluidos en los alcances del contrato a precios unitarios, ni tengan por objeto modificar o subsanar omisiones o errores del contratista en el proyecto ejecutivo contratado o incumplimientos de éste.
3. Se trate de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABLE DE OBRA.- Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "La Secretaría" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el responsable de obra designado por "La Secretaría" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 2 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de igual manera con el artículo 136 de su Reglamento.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - "El Contratista" como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "El Contratista" se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "La Secretaría" en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que "La Secretaría" será ajena a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso de conformidad con los artículos 1396, 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicados de manera supletoria según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA". - Para el cumplimiento del presente contrato, "El Contratista" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Así mismo, para fortalecer la economía local, deberá dar preferencia a la contratación de mano de obra que resida en la zona.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE SEGURO. - De conformidad con el artículo 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, "El Contratista" garantizará la seguridad social y las prestaciones en materia de seguridad social del personal encargado de la ejecución de la obra objeto de este contrato, en los términos de las Leyes Laborales, para lo cual "El Contratista" presentó su registro patronal vigente.

Así mismo "El Contratista" para responder por los daños que se pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución de la obra, presentará la póliza de seguro por responsabilidad civil y daños a terceros, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la orden de trabajo, misma que deberá permanecer vigente durante la ejecución de la obra y hasta que esta sea recibida por "La Secretaría". En el supuesto de que "El Contratista" ocasione algún daño y este exceda la suma asegurada o las coberturas en dicha póliza, seguirá siendo el único responsable para responder por la totalidad de los daños.

Las coberturas mínimas solicitadas se encuentran descritas en el anexo 5 "Seguros".

La seguridad de la obra, materiales y equipo de instalación permanente correrá por cuenta de "El Contratista", en todo momento y hasta su entrega a "La Secretaría".

Entre tanto la obra no haya sido recibida en los términos del artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios por "La Secretaría", los riesgos y responsabilidad por el acontecimiento de siniestros de cualquier tipo durante su ejecución correrán por cuenta de "El Contratista".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. - "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "La Secretaría" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de la obra pública y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "La Secretaría". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia por parte del contratista serán a cargo de este, de conformidad con el artículo 103 numeral 4, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS.- "El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "La Secretaría" y en el supuesto de que "El Contratista" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito "La Secretaría" acompañando de documentación correspondiente, en estos casos "El Contratista" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquél, de conformidad con el artículo 97 numeral 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- REPARACIONES.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "La Secretaría", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "La Secretaría" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y mucho menos al pago de gastos no recuperables que alude el artículo 108 numeral 8, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA . - CALIDAD DE LOS MATERIALES. - Es facultad de "La Secretaría" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "El Contratista".

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. - "El Contratista" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia de "La Secretaría" en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de "El Contratista".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. - "El Contratista" se obliga a cumplir con la legislación en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el Trabajo, para evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos materia del presente; así mismo deberá adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, las medidas preventivas y de orientación necesarias para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, instalando con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "La Secretaría" el rótulo de obra, anuncios, avisos y señales necesarias; de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "El Contratista", en caso de incumplimiento "La Secretaría" dará aviso a las autoridades competentes, así como podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.- “Las Partes” acuerdan que “El Contratista” será responsable de la prevención de impactos ambientales derivados de la realización y operación de la obra pública conforme a lo establecido en el artículo 103 numeral 4, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en las leyes aplicables a la materia, así como los daños y afectaciones que cause al medio ambiente, por lo que deberá realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación, restauración y compensación que corresponda y estará obligado a efectuar las labores y medidas que impongan las autoridades ambientales, atendiendo en todo momento las indicaciones generadas por la Dirección General de Proyectos de Ingeniería de “La Secretaría”, a través de su coordinación ambiental.

Así mismo, se obliga a cumplir todas las disposiciones legales contenidas dentro de la **NAE-SEMADES-007/2008**, respecto del manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos, así como aquellas establecidas en la **NAE-SEMADET-001/2016**, misma que expone los criterios y las especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición que se generen por la obra pública a ejecutar.

VIGÉSIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, “La Secretaría” una vez desahogado el procedimiento que alude el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará “El Contratista” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si “El Contratista” no atiende los requerimientos en un plazo de 30 días naturales, “La Secretaría”, podrá, con cargo a “El Contratista” encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y remitirá las actuaciones respectivas a la autoridad facultada para hacer el reclamo respectivo de la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a “El Contratista” de la responsabilidad en que pudiese incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y, por lo tanto, “La Secretaría” podrá con cargo a “El Contratista” encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y remitir las actuaciones respectivas a la autoridad facultada para hacer el reclamo la fianza otorgada para tal efecto de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“La Secretaría” deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, “La Secretaría” procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, “La Secretaría” procederá a dictar las instrucciones oportunas a “El Contratista”, para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte “La Secretaría” y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



Quedan a salvo los derechos de "La Secretaría" para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. – RESIDENTE DE OBRA.- "La Secretaría" designará al Residente de Obra en la fecha de inicio de los trabajos, que será un servidor público, quien fungirá como su representante ante "El Contratista" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Las funciones de la Residencia de Obra serán las siguientes: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente "El Contratista" con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; de común acuerdo por las partes; vigilar, dar apertura a la bitácora la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule "El Contratista".

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA BITÁCORA.- La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional.

El uso en la bitácora será obligatorio en cada uno de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma que ejecute, realice o se encuentren a cargo de "La Secretaría", su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o de forma convencional de conformidad a los artículos 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA. - "La Secretaría" verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones pactadas, para lo cual comprobará periódicamente el avance y la calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN EXTERNA.- De conformidad a lo establecido en el punto 2.6 de las bases de Licitación Pública, "Los Contratistas" deberán contratar los servicios de supervisión externa dentro de los 7 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato bajo su costo; para cumplir con el objeto del contrato, "La Secretaría" propondrá quien realizará las funciones de supervisión, control y seguimiento, mismo que deberá entregar los reportes mensuales de los trabajos que en su caso requieran.



VIGÉSIMA NOVENA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "El Contratista", y serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en las fechas pactadas en este contrato para la conclusión total de las obras durante la etapa de Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva.

- a) **Pena convencional por incumplimiento en tiempo.** - "La Secretaría" tendrá la facultad de aplicar por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

Sanción por incumplimiento en tiempo: = $0.05x (IC-IE)$.

IC= Inversión contratada.

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

- b) **Pena convencional por atraso en la entrega.** - Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "El Contratista" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: = $0.05x (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC= Inversión contratada.

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real de la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al 10% sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del monto del contrato, de lo contrario se considerará causa de rescisión del mismo.

Retenciones por incumplimiento en el programa pactado de ejecución de los trabajos. - "La Secretaría" podrá verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "La Secretaría" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Así mismo, "La Secretaría", en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución de "El Contratista", aplicará retenciones económicas con cargo a las estimaciones de avance que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función de avance de la ejecución de los trabajos, conforme a la fecha de corte para la presentación de estimaciones de avance pactada en este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



Si como resultado de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista", "La Secretaría" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones de avance que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la ejecución de los trabajos = $0.05x$ (IAP-IAE).

IAP = Importe acumulado programado.

IAE = Importe acumulado ejecutado.

Las retenciones realizadas a "El Contratista" como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, podrán ser recuperadas por éste, al momento en que el importe acumulado ejecutado sea igual o superior al importe acumulado programado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "La Secretaría" no sea imputable a "El Contratista".

Estas retenciones y penas convencionales se aplicarán a las estimaciones de avance, exclusivamente en la etapa de Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva.

2

En cualquier caso, "Las Partes" acuerdan que una vez emitidos los Certificados de Avance, conforme al anexo 3 "Procedimiento de Estimación y pagos" estos no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales, dado que representan una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del contrato, rescisión administrativa o terminación por mutuo consentimiento.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. – "La Secretaría" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "El Contratista".

Si durante el curso de ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es el ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "La Secretaría", quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "El Contratista" o determinen a juicio de "La Secretaría", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a "El Contratista" quién estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener "El Contratista" garantías y fianzas específicas.



"La Secretaría" podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; refiriéndonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda, "El Contratista" y "La Secretaría" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.

- 2 Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estas partes de este contrato y obligatorias para "El Contratista" y "La Secretaría" las estipulaciones que en los mismos se establezcan, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - AJUSTES DE COSTOS. - Si durante la vigencia del presente contrato de obra pública, se presentan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, así como acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de "Las Partes", determinen un aumento o reducción de los costos de la obra, dichos costos podrán ser revisados para su ajuste, en su caso, a solicitud de cualquiera de "Las Partes" en caso procedente "La Secretaría", notificará la decisión que acuerde el aumento o reducción correspondiente, lo cual deberá formalizarse mediante convenio.



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "La Secretaría" posteriormente al desahogo del procedimiento que alude el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, podrá suspender con causa justificada temporalmente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "La Secretaría", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "El Contratista"; debiendo informar "La Secretaría" a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa de ejecución se diferirá por el plazo correspondiente mediante convenio respectivo de conformidad con la cláusula trigésima del presente contrato; no obstante lo anterior cuando por causa de urgencia exista la necesidad de suspender la ejecución de los trabajos, bastara para ello con el levantamiento del acta circunstanciada que refiere el numeral 6, del ordenamiento legal en cita, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Toda vez que la suspensión de los trabajos no puede ser indefinida, según lo dispuesto por el artículo 108 numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos, será necesario dar por terminado anticipadamente el contrato conforme al artículo 108 numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de la Ley antes mencionada, y le será aplicable lo dispuesto en la cláusula Trigésima Sexta del presente contrato.

2 Cuando "La Secretaría" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, limitándose a los conceptos que establece la fracción IX, del numeral 6, del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "El Contratista" o "La Secretaría" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación, así como los trabajos ejecutados pendientes de estimar, anticipos otorgados a proveedores y materiales puestos en obra así como todos los gastos comprobables y de mercado que el "Contratista" haya erogado al momento de la suspensión y que deberán ser reconocidos y plasmados por "La Secretaría" en el Certificado de Avance correspondiente.

TRIGÉSIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "La Secretaría" una vez desahogado el procedimiento administrativo que alude el numeral 5 del artículo 109 de La Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, la cual operará de pleno derecho, acordando "Las Partes" que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes y obtenga la declaración correspondiente.

Además de las causales para dar por rescindido el presente contrato previstas en el numeral 2 del artículo 109 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, serán aplicables las siguientes:

1.- La muerte o incapacidad sobrevenida de "El Contratista", individual o la extinción de la persona jurídica contratada.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



2.- La falta de presentación de **"El Contratista"** a **"La Secretaría"** de las garantías en los plazos, términos y condiciones previstas en el presente, así como en la Ley de la Materia.

3.- Si **"El Contratista"** una vez concluida la ejecución de los trabajos y formalizada el acta de entrega recepción de la obra, no concluya con los trámites administrativos necesarios para la formalización del finiquito de los trabajos y posterior emisión del acta de extinción de derechos y obligaciones, en los términos y condiciones previstas en el presente, así como en la Ley de la Materia.

4.- La demora por parte de **"El Contratista"** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello.

5.- Si **"El Contratista"** no termina la obra pública objeto del presente contrato en la fecha señalada para ello.

6.- Si **"El Contratista"** se declara en suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

7.- Si **"El Contratista"** reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de la **"La Secretaría"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.- Cuando **"El Contratista"** acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.

9.- Cuando en conjunto las penas convencionales, que se hubiera hecho acreedor **"El Contratista"** superen el 10% sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del monto del contrato.

10. Si **"El Contratista"** posteriormente a la adjudicación del contrato derivado de una convocatoria nacional no obtenga su registro ante el RUPC, dentro del plazo establecido para ello.

11.- Las demás causas que se establezcan en el presente contrato y en general, por cualquier otra causa imputable a **"El Contratista"** similar a las antes expresadas.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, además de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de la medida, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"El Contratista"** los demás cargos que procedan.



"Las Partes" convienen que cuando "La Secretaría" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio del procedimiento administrativo de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Secretaría" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la instrucción del procedimiento se sujetará a las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación supletoria a la materia.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Secretaría" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, así mismo procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Secretaría", en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que le sea comunicada la resolución del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Secretaría" a "El Contratista".

Una vez emitida la resolución del procedimiento de rescisión "La Secretaría" deberá otorgar el finiquito que proceda, dentro de los treinta 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, dentro del cual se podrá hacer constar, la recepción de los trabajos realizados por "El Contratista" hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de ejecutar.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PAGO POR RESCISIÓN. - Si "La Secretaría" opta por la rescisión, se iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y una vez notificado el inicio del procedimiento a "El Contratista", "La Secretaría" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos o servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda.

En caso de rescisión de contrato por causas imputables a "El Contratista", mediante resolución fundada y motivada, "La Secretaría" podrá otorgar el contrato a quien hubiere quedado en el segundo lugar en el procedimiento respectivo, y si esto no fuere posible por causa justificada, a quien siga en el orden, siempre que la diferencia de precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.

En cualquier caso, **"Las Partes"** acuerdan que una vez emitidos los Certificados de Avance, conforme al anexo 3 "Procedimiento de Estimación y Pagos" estos no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales, dado que representan una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del contrato, rescisión administrativa o terminación por mutuo consentimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"La Secretaría"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a **"El Contratista"** los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, de conformidad con el artículo 108, numeral 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En cualquier caso, de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo **"La Secretaría"** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

Notificada la terminación anticipada del contrato a **"El Contratista"** por **"La Secretaría"**, este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"** acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos, en la cual se hará constar como mínimo lo determinado por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de terminación anticipada de contrato, mediante resolución fundada y motivada, de conformidad con el artículo 43 numeral 3 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"La Secretaría"** podrá otorgar el contrato a quien hubiere quedado en el segundo lugar en el procedimiento respectivo, y si esto no fuere posible por causa justificada, a quien siga en el orden, siempre que la diferencia de precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.

En cualquier caso, **"Las Partes"** acuerdan que, una vez emitidos los Certificados de Avance, conforme al anexo 3 "Procedimiento de Estimación y Pagos" estos no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales, dado que representan una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del contrato, rescisión administrativa o terminación por mutuo consentimiento.

TRIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN POR MUTUO. - **"La Secretaría"** y **"El Contratista"** podrán pactar mediante un convenio la terminación del contrato por mutuo consentimiento; acto que solo podrá tener lugar cuando no concurra alguna causa de rescisión imputable a **"El Contratista"** y siempre que existan razones de interés público o causa justificada que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.



En cualquier caso, "Las partes" acuerdan que, una vez emitidos los Certificados de Avance, conforme al anexo 3 "Procedimiento de Estimación y Pagos" estos no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales, dado que representan una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del contrato, rescisión administrativa o terminación por mutuo consentimiento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE OBRA CONCLUIDA. - De conformidad con el artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, "La Secretaría" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, "El Contratista" comunicará a "La Secretaría" la conclusión de los trabajos o servicios que le fueron encomendados, por escrito a través de la bitácora de obra, dentro del plazo máximo autorizado para la conclusión de los mismos, para que "La Secretaría", dentro del término que no podrá ser mayor a 20 días hábiles, para verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos o servicios, "La Secretaría" contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega y recepción correspondiente, quedando los trabajos o servicios bajo su responsabilidad.

Pueden recibirse parcialmente aquellas partes de la obra susceptibles de ejecución por fases que puedan entregarse al uso público, según lo establecido en el contrato, en cuyo caso se asentará constancia del hecho mediante acta de entrega y recepción.

Asimismo, las obras podrán recibirse de forma parcial cuando:

- A) Sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizadas a juicio de "La Secretaría".
- B) De común acuerdo "La Secretaría" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- C) "La Secretaría" rescinda el contrato en los términos de la cláusula Trigésima Tercera, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- D) La autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



TRIGÉSIMA OCTAVA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos a través del presente contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos, por lo que recibidos físicamente los trabajos **"Las Partes"** dentro de un plazo de 50 días hábiles, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"La Secretaría" deberá notificar por oficio a **"El Contratista"** mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito, de existir desacuerdo entre **"Las Partes"** respecto al finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda con **"La Secretaría"** para su elaboración en el término que le señale **"La Secretaría"** ésta procederá a su elaboración de forma unilateral, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"El Contratista"** dentro de un término de 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"** éste tendrá un término de 10 días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se tendrá como aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"El Contratista"**, la dependencia facultada deberá liquidarlos dentro del término de 20 días hábiles siguientes.

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de **"La Secretaría"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro debiéndose computar por días naturales desde que sean determinado el saldo y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"La Secretaría"**; para efecto de exigir a **"El Contratista"** el saldo a favor de la **"La Secretaría"** se deberán remitir las documentales necesarias a la autoridad competente para hacer coactivo el cobro y exigir su reintegro; una vez liquidados los saldos resultantes del finiquito se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"Las Partes"** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por Ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 20 días hábiles siguientes a la firma del finiquito, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"Las Partes"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"Las Partes"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser posible el pago en el término indicado, se tendrá que elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"La Secretaría"** y **"El Contratista"** en este contrato, una vez cubiertos éstos.

En cualquier caso, **"Las Partes"** acuerdan que, una vez emitidos los Certificados de Avance, conforme al anexo 3 "Procedimiento de Estimación y Pagos" estos no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales, dado que representan una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del contrato, rescisión administrativa o terminación por mutuo consentimiento.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.



TRIGÉSIMA NOVENA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. - Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "La Secretaría", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se compensará de las cantidades a ser cubiertas por trabajos ejecutados. Dichas deductivas serán aplicadas a las estimaciones de avance que en su caso estuvieran pendientes de autorización por parte de "La Secretaría" previo a la emisión del Certificado de Avance correspondiente y, si no fueren suficientes se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por estos conceptos por "El Contratista" en el entendido que los Certificados de Avance no podrán ser afectados por deducción alguna.

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "El Contratista".

CUADRAGÉSIMA. -VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, de conformidad con el artículo 112 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 156 y 161 de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. - Las partes se obligan a comunicarse toda información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - OTRAS ESTIPULACIONES. - "El Contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - "El Contratista" es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a "La Secretaría" de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de "El Contratista" durante la realización de los trabajos contratados.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. "Las Partes" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Caabsa Constructora, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.





Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de abril de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

C. [REDACTED] 1
APODERADO LEGAL
CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

3

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"



Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Contratación-